



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)

En la ciudad de Montevideo, el día 5 de octubre del año 2022 comparecen:
POR UNA PARTE: el MINISTERIO DEL INTERIOR a través de la Dirección Nacional de Migración (en adelante DNM) inscrita en el RUT 214985730017 con domicilio en Misiones 1513 de esta ciudad, representada en este acto por su Director Nacional Crio. Mayor ® Eduardo MATA CASTRO, con cédula de identidad número 1.312.489-5 en ejercicio de atribuciones delegadas según Resolución Ministerial que se dirá, y **POR OTRA PARTE, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** (en adelante I.N.E), representado en este acto por el Ec. Diego Omar Aboal Rebollo, con cedula de identidad número 4.116.023-5, en su carácter de Director Técnico quienes convienen en celebrar el siguiente Convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA: Antecedentes: I) El I.N.E es un organismo público, que depende de la Presidencia de la República a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Sus competencias y atribuciones se encuentran establecidas por la Ley 16.616 del 20 de octubre de 1994, entre las que se encuentra elaborar, difundir, coordinar y supervisar las estadísticas que genera el Sistema Estadístico Nacional así como celebrar convenios para efectuar investigaciones, realizar trabajos y prestar servicios de carácter estadístico. Es el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene como misión la organización del Sistema para asegurar una producción suficiente, eficiente, confiable y oportuna de las estadísticas oficiales para dar satisfacción a la



demanda de información estadística de los organismos gubernamentales, de organismos internacionales, de las instituciones académicas y de investigación, de las empresas y de los ciudadanos. En su carácter de órgano rector asume una parte de la producción estadística oficial, supervisa y coordina la producción y la difusión y, conforme al principio de centralización normativa y en ejercicio de su autonomía técnica, establece las normas sobre definiciones, clasificaciones y metodologías estadísticas, a las que deben ajustarse las oficinas productoras del Sistema.-----

II) El I.N.E tiene como una de sus actividades la realización de los Censos de Población, Hogares y Viviendas. En este marco el I.N.E se encuentra actualmente trabajando en un Censo Piloto en base a registros. Para estos dos proyectos es fundamental contar con datos provenientes de las oficinas de migración de nuestro país ya que la migración; junto a los nacimientos y las defunciones; intervienen en la dinámica demográfica. La información relativa a migraciones, es un insumo además para la elaboración de estimaciones y proyecciones de población; que el I.N.E realiza a partir de los censos.-----

III) Otros proyectos estadísticos que lleva a cabo el I.N.E también se verían beneficiados con la información provista de los datos de migraciones.-----

IV) Por Resolución Ministerial de fecha 29 de setiembre del 2022 se autorizó a la DNM a proporcionar la información detallada en la Cláusula Segunda literal "a".-----

El INE y la DNM, en el marco de lo previsto en las leyes de protección de datos personales, y de acceso a la información pública, 18.331 del 11 de agosto de 2008 y 18.381 del 17 de octubre de 2008, respectivamente, y Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, acuerdan celebrar el presente convenio de



intercambio de información, bajo el principio de Reserva de la misma, para el uso interno de cada organismo.-----

SEGUNDA: Objetivo del Convenio: Ambas Instituciones se comprometen a intercambiar datos e información para la observación de procesos de integración social de migrantes, y su situación en el medio, u otros procesos que resulten de interés para los organismos.-----

TERCERA: Intercambio de Información: I) Que la información solicitada por el I.N.E. a las fuentes de información está amparada por el secreto estadístico. (Ley N° 16.616 de 20 de octubre de 1994, art. 17) -----

a) Que el I.N.E. dispone de los medios tecnológicos suficientes para resguardar la información y evitar el acceso de terceros no autorizados a los datos.-----

b) Que es de interés del I.N.E. contar con microdatos de entradas y salidas del país (desde 2012), documento, fecha, sexo, edad (o fecha de nacimiento), punto, tipo de movimiento, país, residencias iniciadas y otorgadas (mismas variables y además tipo de residencia). Las variables a entregar serán las siguientes:

- IDENTIDAD
 - TIPO DE DOC (codificado)
 - NUMERO DOCUMENTO
- DOC. NACIONALIDAD
 - INSPECTORÍA
 - PUESTO (codificada)
 - E_S (Entrada/Salida)
 - AÑO, MES, DÍA



- PROCEDENCIA-DESTINO
- SEXO,
- AÑO DE NACIMIENTO, MES NACIMIENTO, DÍA NACIMIENTO
- NACIONALIDAD
- RESIDENCIA (codificado)
- CLASE MIGRATORIA)
- CATEGORÍA MIGRATORIA

Los datos individuales estarán identificados a los efectos de que el I.N.E pueda unir esta información con datos provenientes de otras fuentes (censos, encuestas y registros administrativos) y de esta forma enriquecer el análisis estadístico.-----

II) Así mismo la D.N.M recibirá del INE lo siguiente:

- Información Estadística de ciudadanos extranjeros que residen en Uruguay y otras colaboraciones.
- Asesorar en diseño de registros administrativos e instrumentos de captura de datos.
- Asesorar en fortalecimiento de los registros para que puedan ser utilizados con fines estadísticos.
- Capacitaciones en estadísticas.
- Capacitación en Software R.
- Capacitación en visualizaciones de datos con herramientas de Business Intelligence.
- Capacitación en software de georreferenciación.
- Análisis estadísticos que sean de interés de Migración y otras colaboraciones.



La información que INE brindará en el marco de este Convenio sólo podrá realizarse sin comprometer el secreto estadístico previsto por el artículo 17 de la Ley 16.616.-----

CUARTA: Actividades a desarrollar en forma conjunta: Se integrará un ámbito de trabajo con técnicos del Ministerio del Interior y el I.N.E. para colaborar tanto en la mejora de la calidad de los datos administrativos y de las estadísticas generadas a partir de dicha información, así como en la consolidación de la información que surge de encuestas con la información administrativa.-----

QUINTA: Financiación: Los costos de las actividades previstas en el presente Convenio serán de cargo de ambas instituciones, por lo que no darán lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.-----

SEXTA: Seguimiento y control: Para dar seguimiento y control de la ejecución de este Convenio, cada institución designará un representante, en carácter de Coordinador Técnico del Convenio. Los coordinadores tendrán las siguientes funciones:

a) Planificar y coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, estableciendo los procedimientos más eficaces para el suministro de información.-----

b) Resolver los problemas que se puedan presentar en la ejecución de los trabajos conjuntos asociados a este Convenio.-----

SÉPTIMA: Los microdatos indicados en el numeral SEGUNDO, literal III), serán entregados con una frecuencia semestral.-----



OCTAVA: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, las que se renovarán en forma automática en forma indefinida, pudiendo quedar sin efecto a petición de cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, lo que deberá hacerse con un aviso previo a los 90 días anteriores al vencimiento del plazo.-----

Para constancia y previa lectura, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor.

NOVENA: El INE y la DNM al amparo de la Ley 18331 artículo 9 no requerirá el consentimiento previo.-----

DÉCIMA: Inscripción: Las partes se obligan a inscribir el presente acuerdo en el Registro de Acuerdo de Interoperabilidad en el plazo de noventa días desde la fecha de su otorgamiento, en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 178/2013.-----

DÉCIMA PRIMERA: Veracidad y Responsabilidad de la Información: Ambas partes se responsabilizan por la veracidad de la información remitida al momento de producirse intercambio de acuerdo al artículo 11 del Decreto 178/2013”-----

DÉCIMA SEGUNDA: Se solicita la intervención notarial de sus firmas.-----

Por Ministerio del Interior

Por el Instituto Nacional de Estadísticas

Director Nacional de Migración

Crio. Mayor (R)

Eduardo MATA CASTRO